

2008, ha modificado la relación de puestos de trabajo de dicha Entidad Local, creando el puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, solicitando su clasificación de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, y el artículo 8.q) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

### RESUELVE

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga) como puesto de colaboración inmediata a la Intervención, para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de superior.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2008.- El Director General, Manuel Zafra Victor.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2008, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de La Línea de la Concepción (Cádiz). (PP. 2795/2008).*

Con fecha 30 de junio de 2008, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de La Línea de la Concepción, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas

con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de autobuses con viajeros.	
1.1. Servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido menor de 30 km	0,14 €
1.1.2. Con recorrido entre 30 y 90 km	0,34 €
1.1.3. Con recorrido mayor de 90 km	0,54 €
1.2. De los servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	2,45 €
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la estación.	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Con recorrido menor de 30 km	0,03 €
2.1.2. Con recorrido entre 30 y 90 km	0,05 €
2.1.3. Con recorrido mayor de 90 km	0,10 €
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,10 €
Quedan excluidas de la obligatoriedad del abono de las tarifas, por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.	
La percepción de este concepto por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto «Servicios Estación de Autobuses» y la tarifa por uso de la estación con independencia de la del servicio regular.	
3. Por utilización de los servicios de consigna.	
3.1. Bulto de hasta 50 kg	0,21 €
3.2. Bulto mayor de 50 kg	0,41 €
3.3. Por cada día de demora	0,34 €
4. Facturación de equipajes.	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso	0,21 €
4.2. Mínimo de percepción	1,99 €
5. Por alquiler de la zona de taquillas.	
5.1. Por cada módulo de taquilla al mes	20,38 €
6. Servicio de aparcamiento de autobuses.	
6.1. De 8 a 22 horas, por cada hora o fracción	0,68 €
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente sin fraccionamiento por razón de tiempo	10,19 €
Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.	

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de La Línea, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de junio de 2008.- El Director General, Pedro Rueda Cascado.

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*ORDEN de 11 de julio de 2008, que dispone la publicación de la Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena (Córdoba), relativa a los contenidos incluidos en la Separata núm. 3 sobre los sistemas generales de Centro de Transportes y Deportivo.*

Para general conocimiento y tras depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Lucena y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la Resolución y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 11 de julio de 2008

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

**ANEXO 1. RESOLUCIÓN**

**RESOLUCIÓN DE 13 DE FEBRERO DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚM. 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LUCENA (CORDOBA), RELATIVA AL LOS CONTENIDOS INCLUIDOS EN LA SEPARATA NÚM. 3 SOBRE LOS SISTEMAS GENERALES DE CENTRO DE TRANSPORTES Y DEPORTIVO**

El Ayuntamiento de Lucena ha formulado la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio que, en los contenidos de la Separata núm. 3, tiene como objeto principal el cambio de localización del Sistema General de Centro de Transportes y del Deportivo y la nueva ordenación y uso de los actuales terrenos de éste último.

Este expediente se tramita como modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta Modificación ha sido aprobada inicialmente por el citado Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2003. En sus contenidos relativos a la Separata núm. 3 ha sido aprobada provisionalmente con fecha 25 de octubre de 2005.

El artículo 5.3.d) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31 y 36.2.c.2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e) la consulta preceptiva a éste órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena con fecha 7 de diciembre de 2005, complementario de otro anterior de 8 de abril de 2005. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 25 de enero de 2006.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.d) del Decreto 193/2003,

**R E S U E L V O**

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, relativa a los contenidos incluidos en la Separata núm. 3 sobre los Sistemas Generales de Centro de Transportes y Deportivo.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Lucena y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- La Consejera de Obras Públicas y Transportes, Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

**ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA**

**1. FICHAS URBANÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN**

Denominación	Planeamiento Vigente		Modificación propuesta	
	Identificación	Superf. m²	Identificación	Superf. m²
Campo de fútbol	S. Urbano directo Actual Campo de Fútbol	22.804	SG- Deportivo Futuro Campo de Fútbol	53.775 suelo